MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando de la Mora, 21 de Setiembre de 2023

DICTAMEN

REF.: Llamado a Contratación Directa CD ID Nº 434.319 "ADQUISICION DE MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA PARA BACHEOS DE BARRIO DOMINGO SAVIO"

CON RELACION DE LA REFERENCIA, CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

- **QUE,** visto LA RESOLUCION Nº 3403/23 Y AI Nº 1108/23, DE LA DIRECCION NACIONAL CONTRATACIONES PUBLICA, LA CUAL INPUGNA DICHA CONTRATACION, sobre supuestas irregularidad en los procedimientos, que es el fraccionamiento, una vez realizado un análisis con el director de obras, teniendo en cuenta que estas diligencia se encuentra en etapa de inicio, de llamados, concluimos la necesidad de cancelar el llamado a Contratación Directa "ADQUISICION DE MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA PARA BACHEOS DE BARRIO DOMINGO SAVIO", argumentando el art. 31 que, expresa la Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, termino la necesidad de llevar a adelante, el servicios en cuestión, se ha llegado a la conclusión de la imposibilidad de ejecutar el contrato del llamado de referencia, debido a que se debe modificar las especificaciones técnica y proyectos totalmente, urge otras obras de más relevancia para la ciudadanía en general, y dicho rubro será destinado para el mismo, concluimos que va a ser necesario cancelar este llamado, y para poder más adelante modificar las condiciones y proyectos y otras documentaciones, a fin de asegurar que los SERVICIOS ofertados efectivamente pueda CUMPLIR la calidad que necesita la institución, por lo tanto es necesario volver a replantear por lo cual llevaría tiempo, y en este momento termino la necesidad de llevar adelante el servicio propuesto y surgió otras necesidades más urgente como hemos dicho, y no tendría más motivo de llevar adelante con dicha diligencia, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

- **QUE,** conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su Art. 31 establece: **"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley; ----------**

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1º: RECOMIENDA CANCELAR el llamado a Contratación Directa ID Nº 434.319 "ADQUISICION DE MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA PARA BACHEOS DE BARRIO DOMINGO SAVIO", por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31º de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".....

Es Mi Dictamen

.....

Lic. Eligio Acosta, Director de UOC

R RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA ESQUINA CAPITÁN MONTIEL – TEL.: RA 500 009 – 500 007 – FAX 507 804 –